



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DE LA GERENCIA DEL ALTIPLANO-ÁREA V.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por finalidad regular y definir las condiciones que han de regir la contratación del servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria, abordando entre otras, la recogida diaria de ropa sucia producida por los servicios y unidades dependientes de La Gerencia del Altiplano, el lavado, secado, higienización, desinfección, planchado (normal y especial), tanto para la ropa de uniformidad del personal como ropa blanca y de color, de cama, mantas, ropa de pacientes, ropa con residuos orgánicos e inorgánicos, cortinas y cualquier otra prenda susceptible de recibir un proceso de lavado.

1.2.- Además del lavado, planchado y plegado, el presente contrato incluye el doblado de prendas, empaquetado, clasificación, transporte y entrega diaria al centro. Será por cuenta del adjudicatario la maquinaria, el material y utillaje necesarios para dicho proceso, como pueden ser bascula para el pesado de la ropa en el Hospital, sacos para el transporte de la ropa, jaulas, desinfectantes, detergentes, blanqueantes, desincrustantes y cualesquiera otros que fuesen necesarios para la perfecta limpieza e higienización de la ropa.

1.3.- El servicio deberá ser prestado con la debida fiabilidad y calidad, ajustándose en todo momento a lo ofertado por el adjudicatario en su oferta, así como a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT), en el de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en el contrato, así como en lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

1.4.- El servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar, tendrán como objetivo la consecución del mejor estado de conservación de sus elementos asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas y de esta forma limitar y disminuir las posibles infecciones hospitalarias. A efectos de este contrato, se entiende por limpieza-desinfección aquella que además de eliminar la suciedad, contribuya eficazmente a reducir la carga microbiana, permitiendo la disminución de las mencionadas infecciones hospitalarias.

2.- CLASIFICACION Y TIPOS DE ROPA

Con el fin de adecuar los procesos de lavado y pormenorizar los tratamientos finales de acabado en las distintas piezas, clases de tejidos, grados de suciedad y precauciones a tener en cuenta en la manipulación de las mismas, se establece a modo indicativo la siguiente clasificación:





I.- Atendiendo al origen de procedencia

a) Ropa de hospitalización

- Colchas o cubrecamas
- Sabanas blancas
- Sabanas de camillas
- Sabanas entremetidas de tela
- Sabanas plastificadas
- Fundas de almohadas
- Lleno de almohadas
- Protector de colchón
- Protector de colchón de rizo
- Protector de colchón plastificado
- Toallas de lavabo
- Toallas de baño
- Manas de cama, cuna y muletones.
- Colchones antiescaras lavables
- Cortinas

b) Ropa de paciente

- Camisón de paciente (médico y quirúrgico).
- Pijama de paciente (chaqueta y pantalón).

c) Ropa de quirófanos.

- Bata color
- Chaqueta color
- Pantalón color
- Paños quirófano color
- Sabana camilla color
- Sabana abierta color
- Sabana cerrada color
- Sabana mesa color
- Fundas de color de equipos médicos
- Otros (manguitos, cinturones etc.)

d) Uniformidad de personal

- Bata blanca o similar
- Chaqueta blanca o similar
- Pantalón blanco o similar
- Chaqueta color o gris personal de oficio
- Pantalón color personal oficio
- Camisa color personal de oficio





e) Ropa cocina

- Delantales.
- Paños y trapos de cocina.

II.- Atendiendo a la composición textil y características de las prendas

- a) Ropa blanca de algodón 100%
- b) Ropa color de quirófano algodón 100%
- c) Ropa de UCI de algodón 100%
- d) Ropa de Partitorios de algodón 100%
- e) Ropa de forma de enfermos, mezcla de algodón y poliéster
- f) Vestuario de personal, pijamas y batas, mezcla de algodón y poliéster.

3.- METODOLOGIA

La ropa de un Centro Sanitario constituye uno de los principales focos de contaminación por su prolongado y permanente contacto con los enfermos, por ello se hace imprescindible el estricto cumplimiento de una serie de exigencias mínimas no solo en relación al proceso de lavado e higienización de la ropa, sino también a las instalaciones en las que se realiza el tratamiento de la ropa, a los métodos y procesos utilizados, así como al transporte y manipulación de la misma.

Por todo ello, la empresa adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Disponer de unas instalaciones precisas, concebidas y dotadas para el tratamiento específico de ropa hospitalaria.
- Contar con personal adecuado y formado, con los suficientes conocimientos y especialización para la consecución del objetivo del contrato.
- Garantizar la higiene y conservación de los tejidos en los procesos de trabajo y control empleados.
- Asegurar la imposibilidad de que se produzca contaminación alguna durante el transporte y trabajos preparatorios sobre la ropa. Para el transporte de ropa, el adjudicatario deberá utilizar distintos vehículos, o bien, habilitar compartimentos diferentes para ropa limpia y sucia, de manera que nunca puedan encontrarse simultáneamente en un mismo espacio físico ambos tipos de ropa. Tampoco se podrá introducir ropa limpia en un compartimento que haya transportado con antelación ropa sucia, sin que se haya realizado una desinfección previa. Así mismo, el medio de transporte utilizado deberá ser desinfectado





periódicamente, debiendo comunicar el contratista con carácter mensual a la Gerencia las desinfecciones realizadas.

- En las instalaciones utilizadas por el adjudicatario para la ejecución del presente contrato, deberán utilizarse procesos de reconocido poder desinfectante, garantizando en todo momento:
 1. La permanente separación entre **ropa limpia** y **ropa sucia**, con el objeto de crear una efectiva *barrera sanitaria*
 2. Una clara separación entre el personal ocupado en ambas zonas de lavandería.
- En todo momento, el contratista tomará las medidas adecuadas para impedir la contaminación de la ropa lavada y desinfectada, tanto durante el proceso de lavado como su posterior almacenamiento y transporte.

4.- CONDICIONES EN MATERIA DE DESINFECCIÓN E HIGIENE

Con independencia del tipo de maquinaria utilizada en el lavado, el adjudicatario garantizara la total desinfección a través de procedimientos térmicos y/o aditivo de productos químicos, que evitarán al máximo posible, el deterioro y destrucción del tejido tratado.

El adjudicatario estará obligado a realizar los controles bacteriológicos periódicos necesarios en el agua del último aclarado y a la salida de los procesos de calandra. Dichos controles especificarán las condiciones de lavado, tiempos, condiciones térmicas y dosificación de los productos que garantizan la total desinfección de la ropa tratada. En este sentido, la Gerencia se reservará la facultad de realizar los controles que considere necesarios, tanto mediante la toma de muestras en las instalaciones del adjudicatario, como sobre la ropa limpia entregada.

Los licitadores, en las memorias explicativas de los procesos empleados que presenten, especificaran el lavado que aplicarán a cada tipo de ropa, atendiendo a la composición del textil, características de las prendas y según el grado y naturaleza de los residuos que contengan. En cualquier caso, han de primar los criterios higiénico-sanitarios y de conservación del textil, con el objeto de que la ropa sea devuelta en perfecto estado para su uso.

Dichos controles se facilitarán a la Gerencia del Altiplano-Área V, que se reserva en todo momento la facultad de realizar controles paralelos, mediante la toma de muestras. La Gerencia del Altiplano-Área V podrá realizar de forma esporádica controles de calidad en las instituciones públicas o privadas, a cargo del adjudicatario, para determinar que la calidad del servicio ejecutado se ajusta a lo establecido en el contrato. Así mismo, serán objeto de





descripción los controles que tengan establecidos para la comprobación final de calidad en higienización del textil.

La ropa debe ser tratada y clasificada aplicando los procesos y productos adecuados de lavado según: el tipo de prenda, procedencia, origen del área de infecciosos, si contienen residuos orgánicos, inorgánicos, o se trata de ropa usada sin residuos apreciables.

La Gerencia será informada de los procesos físicos y químicos de lavado que se utilicen, tanto para los distintos tipos de ropa, como para los carros y demás elementos de transporte necesarios en la prestación del servicio. Los carros de ropa limpia y sucia estarán hechos de materiales lavables y resistentes a la corrosión, debiendo ser aportados por el adjudicatario y sustituidos por éste, cuando por su uso u otras razones, no se encuentren en un estado óptimo para la prestación del servicio al que están destinados. La determinación de su estado y la procedencia de sustitución será determinado por el responsable del contrato.

El presente servicio exige unas garantías de termo-desinfección a alta temperatura, tanto para prendas de algodón 100% como para otro tipo de prendas o tejidos, así como los productos químicos utilizados, que deben poseer una eficacia demostrada.

Los procesos de lavado estarán especialmente confeccionados para eliminar por emulsión y dilución, a través de un conjunto de procesos escalonados (remojo, prelavado, lavado-desinfección, aclarado y neutralizado) la suciedad de la ropa tratada.

Con el objeto de proporcionar a los usuarios de las prendas la máxima confortabilidad en su uso, la fase de aclarado se realizara en cantidad y condiciones que queden anulados los efectos threshosd (formación de precipitados incrustantes), neutralizando en el último aclarado los restos alcalinos y adicionando un suavizante con efecto bacteriológico.

El adjudicatario será responsable de que el personal que manipula la ropa cumpla las condiciones higiénico-laborales específicas.

Se deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia, porcentaje de oxidante a emplear en el lavado, garantía de enjuagues, forma de planchado y plegado, higiene en el transporte, así como las que se consideren oportunas para una adecuada ejecución del presente contrato.

5.- HORARIO DE ENTREGA, RECOGIDA Y TRANSPORTE

El servicio será a demanda, efectuándose la recogida de ropa sucia en las dependencias designadas por la Dirección de la Gerencia, de lunes a





viernes y festivos, entregándose por tanto, todos esos días la ropa limpia en el servicio de lencería de esta Gerencia.

El horario de entrega de ropa limpia, así como el de recogida de la sucia, serán establecidos por la Gerencia, siendo para el contratista de obligado y riguroso cumplimiento y podrá ser modificado por necesidades organizativo-asistenciales, previa comunicación a la empresa.

Con el fin de eliminar la dispersión de gérmenes, la Gerencia entregará la ropa sin clasificar en sacos cerrados, con la única distinción de la ropa supuestamente infecciosa, que irá en bolsas de plástico de color rojo.

En primer lugar se realizará la entrega de ropa limpia y su pertinente comprobación, procediendo a continuación, a retirar y comprobar la sucia, evitando en todo momento que la manipulación y operaciones realizadas para ello, puedan ser objeto de contaminación. En caso de rotura, la pieza rota deberá ser devuelta, perfectamente lavada y seca a la Gerencia.

El proceso de pesaje, tanto a la entrega como a la recepción de la ropa será realizado por la empresa adjudicataria en el peso que la empresa habilite en la Gerencia para ello, y siempre bajo la supervisión de la gobernanta, encargado de turno o persona en quien delegue.

El transporte de ropa limpia desde los locales del adjudicatario hasta el Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla, se efectuará en paquetes diferenciados por tipo de piezas, conteniendo cada paquete el número de piezas que se acuerde, con el fin de facilitar su control posterior. La ropa entregada debe estar totalmente seca, admitiéndose un máximo del 2% de humedad, para ello el contratista entregará en cada lote de ropa lavada el control de humedad realizado.

Una vez en el Hospital "Virgen del Castillo", la ropa limpia será transportada por el personal de la empresa adjudicataria en carros propiedad de la misma y depositada en el lugar designado por la Gerencia. Los carros utilizados para transportar ropa sucia, no podrán ser utilizados para transportar ropa limpia.

La ropa limpia que se observe no apta para su uso por deterioro, pérdida de botones, falta de cintas, roturas o manchas irreversibles se entregará a parte del resto de ropa, a cuyo efecto la Gerencia procederá a la baja de dicha ropa, **estando obligado el adjudicatario a la reparación de prendas deterioradas por causas imputables a él, en concreto los botones habrán de ser sustituidos por la empresa adjudicataria.**

En cuanto a la reposición por extravío o rotura en el proceso de lavado, mensualmente se realizarán los balances de diferencias existentes, entre las salidas de ropa sucia y las entregas de ropa limpia, siendo obligación del adjudicatario llevar a cabo la reposición de las prendas extraviadas o deterioradas en el proceso de lavado, por otra de características y calidad





similar. La no reposición de las diferencias existentes en un plazo de treinta días naturales desde la realización del balance, dará lugar al descuento del importe de las prendas en la facturación del mes siguiente. Dicho control se efectuará según Anexo I del presente Pliego.

La ropa limpia entregada en una fecha corresponderá a la ropa sucia retirada en fecha anterior, excepto la que por causa de retraso en el proceso de lavado no pudiera ser entregada, en cuyo caso deberá ser contabilizada por el adjudicatario y notificado por escrito a la Gerencia.

6. NIVEL DE RECHAZO Y CONTROL DE CALIDAD

El licitador ofertará unos controles de calidad orientados principalmente a reducir al máximo posible el porcentaje de rechazo de la ropa tratada y entregada por el adjudicatario. Dicha valoración se realizará bajo los criterios establecidos en el Cuadro de Características.

A efectos de este contrato se entiende por nivel de rechazo, la cantidad de ropa mensual que la Gerencia se vea obligada a devolver al adjudicatario por no reunir los requisitos mínimos de limpieza, asepsia, correcto planchado, roturas u otros motivos que a criterio de la unidad de lencería de esta Gerencia se observen y no cumplan con lo estipulado tanto en el presente pliego como en el PCAP.

Las prendas objeto de rechazo una vez detectado y registrado por el servicio de Lencería, serán puntualmente devueltas al adjudicatario para su correcto procesamiento y posterior entrega, sin necesidad de tener que realizar acumulaciones mensuales.

El adjudicatario deberá descontar de la factura correspondiente y en concepto de rechazo, el importe resultante de multiplicar los kg/mensuales de ropa rechazada por el precio de adjudicación.

La Gerencia del Altiplano, dentro de sus programas de calidad, realizará periódicamente en todas las plantas de hospitalización, así como en los diferentes servicios una encuesta de control de calidad, en la que se observe la calidad general del lavado, si ofrece ropa rota, manchada, o áspera. Teniendo en cuenta los resultados de dicha encuesta para la permanencia o no del adjudicatario, así como las posibles penalizaciones y descuentos descritos.

7.- PERSONAL

El personal utilizado por la empresa para la ejecución de los trabajos del presente contrato, correrán por cuenta del adjudicatario. Dicho personal no tendrá vinculación alguna con el Servicio Murciano de Salud, dependiendo única y exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes con respecto al citado personal, de acuerdo a la legislación vigente.





En ningún momento la Gerencia resultará responsable de las obligaciones del adjudicatario respecto a sus trabajadores, aun cuando en casos de despido u otras medidas adoptadas, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato. La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno empleado en la ejecución de los trabajos del presente contrato, se encuentren afiliados a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal, el resto de obligaciones reguladas en legislación laboral vigente.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar y mantener las condiciones establecidas en el presente pliego así como en el resto de documentación contractual, sin que por ello, esta Administración Sanitaria se encuentre obligada a abonar al contratista cantidad alguna por estos conceptos.

Los daños o sustracciones que demostradamente hayan sido ocasionados por el personal del contratista, en relación al material, locales, mobiliario, maquinaria, equipos instalaciones o cualquier propiedad del Servicio Murciano de Salud ya sea de negligencia o dolo, serán indemnizados por aquel, siendo su importe detrído de la facturación mensual.

La empresa adjudicataria mantendrá permanente contacto con la Gerencia para la solución de las eventualidades que se presenten, para ello designará un representante, que actuará en nombre y representación de ésta.

8.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en su art. 24 de prevención de riesgos laborales, así como en la normativa de desarrollo vigente:

* Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de una o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, se establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.

* El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar para su traslado a sus respectivos trabajadores.





* Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

* Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de dicha Ley serán también de aplicación, respecto a las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas, o útiles proporcionados por la empresa principal.

* Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos en los apartados 1) y 2), serán de aplicación respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

A tal efecto la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir las instrucciones que proporciona la empresa titular.

2.- Informar por escrito, los riesgos específicos que conlleva su actividad y que puedan afectar a trabajadores de otras empresas, así como deberá también especificar si los riesgos son graves o muy graves.

3.- Informar de las situaciones de emergencia y accidentes. Cumplir las instrucciones que se requieran.

4.- Acreditar por escrito que se ha realizado:
- Evaluación de riesgos.
- Planificación de actividad preventiva.
- Información y formación de sus trabajadores.

5.- Informar a sus trabajadores respectivos.

6.- Vigilancia de la salud.

7.- Registros de entrega de EPI.

8.- Tasa de accidentabilidad o similares.

9.- Últimos TC1 y TC2.

10.- Comunicación en caso de accidente.





9.- PLAN DE GESTION AMBIENTAL

Serán valoradas todas aquellas medidas adoptadas por las empresas licitadoras encaminadas al cuidado, integración y respeto con el medio ambiente en las actividades realizadas en su gestión diaria.

El licitador que resulte adjudicatario, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación comunitaria, estatal, autonómica y local vigente, que le sea de aplicación por los servicios contratados. Asimismo deberá cumplir con los procedimientos y protocolos existentes en la Gerencia que le sean aplicables en este sentido.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado en este sentido, reservándose la Gerencia el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter medioambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite a la Gerencia. Asimismo el adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a la Gerencia sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos realizados con destino a la Gerencia, pudiendo éste, solicitar un informe por escrito referente al hecho y a sus causas, informe que deberá facilitarse a esta Gerencia en plazo máximo de diez días naturales desde su petición.

10.- CONTROL E INSPECCION

Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven de la ejecución del presente servicio, existirá la figura del responsable del contrato, que ejercerá las labores de vigilancia, inspección y control para una correcta ejecución del contrato, así como de las instalaciones, vehículos de transporte y en definitiva del buen estado de entrega de la ropa, y del buen funcionamiento del servicio en general, informando al adjudicatario de las anomalías detectadas, bien sean de peso y estado de conservación de las prendas o calidad de lavado, así como el resto de funciones asignadas por la legislación vigente a esta figura.

La empresa adjudicataria realizará los controles de la calidad de las aguas con el objeto de evitar sedimentaciones de hierro y sales minerales en





Región de Murcia
Consejería de Salud



la ropa, informando al responsable del contrato de los tratamientos y seguimiento que se lleve a cabo.

El adjudicatario realizará periódicamente un análisis del tejido incluyendo los siguientes parámetros:

- Reconocimientos de fibras.
- Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura
- Incrustación inorgánica.
- Grado de blanco.
- Presencia de hierro.
- Presencia de cloro.

José Matarredona Barbará
DIRECTOR DE GESTION
Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA ÁREA V.

25/09/2018 14:05:14

Firmante: MATARREDONA BARBARA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 10d513bb-ea03-1af1-863439587698





ANEXO I

MES:

AÑO:

CONTROL DE CALIDAD. RECHAZO

CAUSA/MOTIVO	Nº PRENDAS	KG.
Ropa sucia		
Ropa deteriorada/Rota		
Ropa mezclada		
Mal planchada		
Otras causas		
TOTAL RECHAZADA::		

TOTAL DE ROPA RECIBIDA

KG

DESCUENTO FACTURA
*

* Total kg. Ropa recibida - total kg. Ropa rechazada

Conforme

Empresa

RESPONSABLE
CONTRATO

Firmante: MATARREDONA BARBARA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 10a513bb-aa03-1af1-86349587698

